



**DECRETO N° 27024**

---

Concepción del Uruguay, 08 de septiembre de 2021.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.074.336 ingresado en ésta administración municipal en fecha 02 de junio de 2021, los Decretos N° 26.887, 26.900 y 26.994, de fechas 15 de junio, 29 de junio y 17 de agosto de 2021, respectivamente, y;

**Considerando:**

Que por el Expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 36/2021, para la obra "Pavimentación calle Artusi, Barrio Rocamora", lo que se dispone por Decreto N° 26.887, procediéndose a modificar la fecha de apertura para el día 19 de julio de 2021 a las diez (10) horas, mediante Decreto N° 26.900. Dichas normas se encuentran adjuntas a fojas 42/43/44 y 51/52, respectivamente.

Que, la obra en cuestión se adjudica por Decreto N° 26.994 de fecha 17 de agosto de 2021, a la firma "Sucesión Berwart Juan Carlos", en la suma total de pesos diez millones ciento veinticinco mil setecientos treinta y siete con 10/100 (\$10.125.737,10), (fojas 256/257/258).

Que, mediante Nota N° J- 170, Libro 71, ingresada en esta administración municipal en fecha 24 de agosto de 2021 (fojas 262/265), Florencia Berwart en nombre, representación y como presidente de la sociedad denominada "JCB Construcciones SA", Noemí Beatriz Vouilloud, viuda de Juan Carlos Berwart, Julia Berwart y Carla Berwart, herederas de quien fuera la persona adjudicataria (fallecida en fecha 20 de diciembre del año 2020), ofrecen ceder jurídicamente la ejecución de la obra pública adjudicada a "Sucesión Juan Carlos Berwart" a favor "JCB Construcciones S.A.". Ello refiere a Licitación Pública N° 36/2021, que fuera adjudicada a dicha sucesión.

Que, a fojas 290 y vuelta, en fecha 25 de agosto de 2021, el Jefe Interino del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, conjuntamente con el Dr. Facundo Mayoraz, abogado de dicho Departamento, relatan el proceso licitatorio cumplimentado en el presente expediente, ante la presentación de la Nota antes mencionada, ofreciendo la cesión jurídica de la obra licitada, a fin de ser ejecutada a través de la empresa "JCB Construcciones SA", como continuadora jurídica, económica y financiera de la sucesión, fundando su pedido desde el punto de vista legal y técnico, desarrollando presupuestos de la posible admisibilidad jurídica de su petición, acompañando documentación que acredita el fallecimiento del oferente, su



vínculo con el mismo y de la constitución y vigencia de la sociedad en cuestión.

Que, según expresan, para emitir dictamen legal acerca de la procedencia o no de lo interesado por las presentantes, se debe abordar la cuestión desde dos puntos de vista, uno jurídico-administrativo y el restante legal o institucional a la luz de las normas vigentes en nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, lo que proceden a desarrollar en dicho dictamen.

Que, el artículo 1-23 del Pliego de Bases contempla la posibilidad del traspaso de las obligaciones a terceros con el consentimiento del municipio y siempre y cuando "el que recibiere los derechos ofreciere como mínimo similares garantías". En cuanto al punto de vista legal en artículo 3417 del nuevo Código Civil y Comercial reza "El heredero que ha entrado en posesión de la herencia es propietario, acreedor o deudor de todo lo que el difunto era propietario, deudor o acreedor".

Que, por todo lo expuesto es de opinión de los abogados del Departamento Jurídico Dres. Robín y Mayoraz, que desde los puntos de vista administrativo y legal, el municipio se encuentra plenamente facultado como para considerar la oferta al momento de reunirse la Comisión de Preadjudicación, debiendo esta última poner especial énfasis en el análisis exhaustivo de la capacidad técnica, económica y financiera de sus herederos quienes se han presentado a través de una figura societaria que por otra parte reviste el carácter de preexistente y en la que el causante también formaba parte.

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García (fojas 291), comparte el dictamen que antecede e interesa la confección de la norma que confiera el traspaso las obligaciones conforme se solicita, remitiendo las actuaciones a tales fines.

**Por Ello:**

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Autorízase el traspaso de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en el punto 1-23 del Pliego de Bases de Licitación, a favor de la Empresa **JCB Construcciones S.A.**, referente a la Licitación Pública N° 36/2021 para la ejecución de la obra "Pavimentación calle Artusi, Barrio Rocamora", adjudicada mediante Decreto N° 26.994, a la firma "Sucesión Berwart Juan Carlos", teniendo en cuenta los dictámenes de los abogados del Departamento Jurídico Dr.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Gerardo Robín y Dr. Facundo Mayoraz y de la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

**Artículo 2º:** Formalícese el Contrato pertinente por ante el Departamento Jurídico Municipal.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Alfredo Alejandro Fernández  
Coordinador de Infraestructura